



**JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)  
**Ref.: Acción de tutela- Radicación: 2023-00056-00**

Por reunir las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991, se **RESUELVE:**

1.- **ADMITIR** la Acción de Tutela promovida por **Daniel Felipe Castañeda Neira**, identificado con C.C. 1.012.437.965 contra el **Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA** -, a través del Dr. Francisco Rossi en calidad de Director de la entidad o por quien haga sus veces.

2.- Vincular al trámite tutelar a la **EPS Famisanar S.A.S.** a través de su Gerente la Dra. Elías Botero Mejía o quien haga sus veces; a la **Fundación Neumológica Colombiana Nit 800.180.553-4**, a través del Dr. Alejandro Casa Herrera o quien haga sus veces; al **Hospital La Cardio**, a través de su Director el Dr. Juan Gabriel Cendales o quien haga sus veces y, a la **Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C.**, a través del Dr. Alejandro Gómez López o quien haga sus veces.

3.- Para decidir de fondo el presente asunto, se decretan las siguientes pruebas:

3.1.- Ordenar a la accionada y a las vinculadas que alleguen un informe detallado respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a esta acción, el cual se considera rendido bajo la gravedad de juramento (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

3.2.- Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede el **término de dos (2) días** contado a partir de la fecha de recibo de la comunicación. Así mismo, se le hace saber que dentro del anterior término podrá presentar las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.

3.3.- Tener como pruebas los documentos anexos a la solicitud de tutela (archivo 05 del expediente electrónico).

4.- Notificar a las partes la decisión aquí adoptada, por el medio más expedito y eficaz.

El Juez,

**DIDIER LÓPEZ QUICENO**